



A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias para la erradicación de la discriminación y para la igualdad real y efectiva de derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y de sus familias (12/0142/0019/22249)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral

ENMIENDA N° 22 DE ADICIÓN TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Propuesta

Adición del siguiente nuevo artículo, tras el “Artículo 117”:

Artículo XXX. Incumplimiento de las obligaciones establecidas

Además, constituirá infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, deberes, prohibiciones o mandatos establecidos en la presente ley que no se encuentre expresamente tipificado en el artículo anterior, cuando dicho incumplimiento menoscabe o pueda menoscabar los derechos protegidos por esta norma o dificulte el cumplimiento de sus fines.

La infracción prevista en este artículo tendrá la consideración de leve, grave o muy grave atendiendo a la naturaleza del deber incumplido, la entidad del perjuicio ocasionado, la existencia de intencionalidad o negligencia, la reiteración de la conducta, el número de personas afectadas y la especial vulnerabilidad de estas.

Justificación

El listado de infracciones no es completo. Hay enunciados del Proyecto de Ley que no se reflejan en el listado específico de infracciones y no se incluyen en el listado estatal. Deberían al menos establecer, si no contemplación expresa, si al menos un artículo como el que se propone en esta enmienda que otorgue tratamiento a cualquier infracción de los mandatos de la ley. Enunciar deberes sin que acarreen infracción y sanción es declararlos meramente como un propósito de intenciones inexigible para quienes se opongán. Otra opción de enmendar sería la de fijar en las distintas tipificaciones (leve, grave, muy grave) del artículo 117 las medidas, obligaciones y prohibiciones de la ley que actualmente no están recogidas como infracción. No se contemplan infracciones en los ámbitos social, cultural, laboral...

Xunta Xeneral, a 12 de junio de 2026
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal